



INFORME DE DESEMPEÑO

Concesión Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos

2016

Gerencia de Regulación y
Estudios Económicos



CONTENIDO

I.	ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN	5
a.	Composición del Consorcio.....	5
b.	Principales características del Contrato de Concesión	5
c.	Área de Influencia.....	6
d.	Principales Activos de la Concesión	7
II.	OFERTA DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA	8
III.	DEMANDA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	9
IV.	TARIFAS.....	10
V.	INVERSIONES, COFINANCIAMIENTO Y PAGOS AL ESTADO	11
a.	Evolución de las inversiones	11
b.	Cofinanciamiento	12
c.	Pagos al Estados: Aporte por Regulación.....	14
VI.	DESEMPEÑO OPERATIVO.....	15
a.	Niveles de servicio	15
VII.	CONCLUSIONES.....	15
VIII.	ANEXOS.....	17
	Ficha de Contrato.....	17

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 TRAMOS DE LA CONCESIÓN	7
Cuadro N° 2 OBRAS CONSTRUIDAS	8
Cuadro N° 3 TARIFAS FIJADAS POR EL REGULADOR	10
Cuadro N° 4 COMPROMISO DE INVERSIÓN	11
Cuadro N° 5 ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PAS	13

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 COMPOSICIÓN ACCIONARIA	5
Gráfico N° 2 INVERSIONES RECONOCIDAS POR OSITRAN (En miles de USD)	12
Gráfico N° 3 APORTES POR REGULACIÓN, 2010-2014	15

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CONCESIÓN CHANCAY – HUARAL – ACOS.....	7
Figura N° 2 PUENTE MATACA	8

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene como objetivo evaluar el desempeño económico financiero de la concesión carretera Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, identificando los principales factores de operación, económicos y financieros que han influido en el mismo.

El 20 de febrero de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribió con el Consorcio Concesión Chancay – Acos S.A. el Contrato de Concesión bajo la modalidad BOT (Build, Operate and Transfer) de la Carretera Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, con una vigencia de 15 años.

La Concesión se compone de 3 tramos que comprenden, en total, 76 kilómetros. El primer tramo de 9,35 kilómetros conecta el Ovalo Chancay con Huaral, el segundo tramo de 55,65 kilómetros cubre el tramo Huaral – Acos, y el tercer tramo de 11,5 kilómetros va desde Dv. Variante Pasamayo – hasta Huaral.

Esta Concesión pertenece al Programa Vial “Costa – Sierra”, diseñado por el MTC en coordinación con PROINVERSIÓN. El Programa tiene como objetivo principal mejorar la transitabilidad de las carreteras que unen la costa y la caja de sierra del país con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso de los agricultores de la sierra a los centros de comercio de la costa.

Además de la construcción de las obras y el mantenimiento de las mismas, el Contrato de Concesión establece que el Concesionario deberá operar los servicios de cobro de peaje, y prestar de manera obligatoria y gratuita los servicios de central de emergencia y sistema de comunicación en tiempo real, y servicios de emergencia de auxilio mecánico para vehículos livianos.

Al finalizar el 2016, el Concesionario ha presentado un avance de 96,14% en el cumplimiento de sus compromisos de inversión, encontrándose pendiente la construcción de la estación de peaje y pesaje, con lo cual ya se cumpliría el 100% del compromiso de inversión estipulado en el Contrato de Concesión. La construcción de dicha etapa depende de que el Concedente cumpla con la entrega libre de interferencias de los terrenos necesarios para la ejecución de las mismas.

La demora en la entrega y/o liberación de terrenos por parte del Concedente ha incidido en que al cierre del año la empresa no haya implementado su sistema de medición del flujo vehicular (unidad de peaje); por lo que en este informe no se presenta información sobre tráfico.

Finalmente, en 2016, el Concesionario pagó por concepto de Aporte por Regulación un total de S/. 207 en el mes de enero de dicho año, luego de lo cual su aporte fue cero debido a que no ha percibido ingresos.

INFORME DE DESEMPEÑO 2016

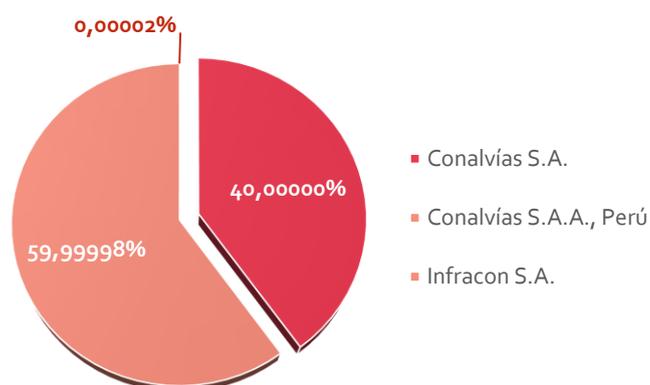
ÓVALO CHANCAY – DESVÍO VARIANTE PASAMAYO- HUARAL – ACOS

I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN

a. Composición del Consorcio

1. El Consorcio Concesión Chancay – Acos S.A. cuenta como accionistas a las empresas: Conalvías S.A.A, Perú, Conalvias S.A e Infracon S.A. con accionariado de 59,99998%, 40,0% y 0,00002%, respectivamente.
2. Conalvías S.A. es una empresa de capitales 100% colombianos, con sede en Cali – Colombia. Dicha empresa fue creada en el año 1980 y cuenta con la segunda mayor parte de las acciones (40%) del Consorcio Concesión Chancay – Acos S.A.
3. Desde el año 2000, Conalvías S.A. realiza proyectos de infraestructura en los mercados de Perú y Panamá. Siendo, su sede en Perú Conalvías S.A.A Perú, la que cuenta con el 59,99998% de la composición accionaria del mencionado Consorcio.
4. Por otro lado, la empresa Infracon S.A, perteneciente al grupo Conalvias S.A., es la empresa que tiene la posesión del resto de las acciones (0,00002%). Esta empresa se especializa en estudios de consultoría relacionadas a la planificación urbana y territorial, estudios del medioambiente, estudios de peligros naturales y vulnerabilidad, diseño conceptual de proyectos de Ingeniería y otras asesorías relacionadas.

Gráfico N° 1
COMPOSICIÓN ACCIONARIA



Fuente: Contrato de Concesión

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

b. Principales características del Contrato de Concesión

5. El Estado, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) (en adelante,

el Concedente), suscribió el 20 de febrero de 2009, con Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A., (en adelante, el Concesionario), el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, (en adelante, el Contrato de Concesión).

6. El Contrato de Concesión tiene como objeto la prestación del servicio público de infraestructura vial a favor de los usuarios, para lo cual se concede al Concesionario el aprovechamiento económico de los bienes de la Concesión, a cambio el Concesionario deberá cumplir con los parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con los estándares y niveles de servicio, establecidos en su respectivo Contrato.
7. El Contrato de Concesión responde a un esquema BOT (*Build, Operate and Transfer*) y se suscribió por un plazo de 15 años bajo la modalidad de cofinanciamiento. La fecha de inicio de la explotación es aquella en la cual se dé la aprobación de la totalidad de las Obras de Construcción por parte del Concedente. No obstante, hasta el final de 2015, la Concesión Chancay – Acos no ha culminado de ejecutar las obras de construcción, pues se encuentra a la espera de la entrega y/o liberación de terrenos por parte del Concedente. En ese sentido, durante 2016 no se ha producido el inicio de operaciones.

- **Adendas**

8. Al cierre de 2016, el Concedente ha suscrito una adenda con el Concesionario, y tiene pendiente la suscripción de la segunda adenda al Contrato de Concesión.
9. En el caso de la primera adenda, ésta fue firmada el 30 de abril del año 2010 y consistió en una precisión de diversos aspectos operativos de las formulas establecidas en el Contrato de Concesión para el pago del Pago Anual por Obras (PAS), con la finalidad de ayudar a mejorar la ejecución del mismo. Además, en aras de ser consistente con las modificaciones anteriores se modificó el apéndice II del Anexo II referidos a los pagos que el Concedente debe efectuar al Concesionario en el Fideicomiso de Administración.
10. El segundo proyecto adenda¹ se solicitó el día 14 de agosto del 2015 (en su tercera solicitud) y tuvo como objetivo viabilizar el inicio de la etapa de explotación de la carretera, la cual cuenta actualmente con flujo vehicular².

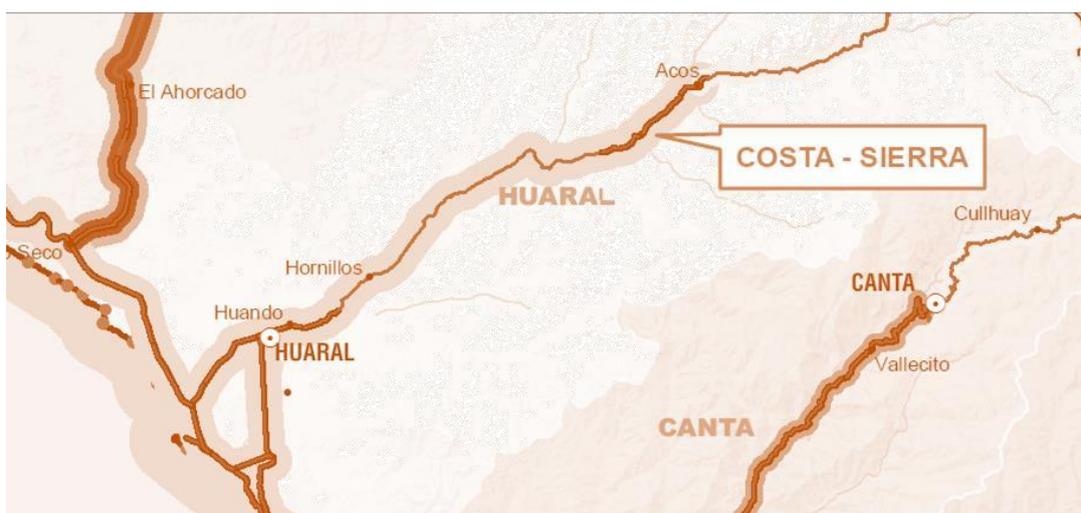
c. Área de Influencia

11. La Concesión comprende carreteras de penetración que conectan la costa con la sierra de la provincia de Huaral en la región Lima. Está facilita el intercambio comercial entre los distritos de la provincia de Huaral (8 distritos en total) con los centros de comercialización ubicados en la Costa. (ver Figura 1)

¹ Las obras complementarias referidas a las que menciona dicho proyecto de adenda, es acerca la unidad de pesaje y peaje móvil, el área para la realización de estas obras fue entregada por el concedente el 22 de enero del 2016.

² El OSITRAN dio su opinión, mediante el oficio circular N° 044 – 15 – SCD – OSITRAN, del 28 de agosto del 2015.

Figura N° 1
ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CONCESIÓN CHANCAY – HUARAL – ACOS



d. Principales Activos de la Concesión

i. Infraestructura

12. La Concesión está ubicada en la provincia de Huaral y comprende 3 tramos de 76 kilómetros. El primero mide 9,35 km de longitud e inicia en el Ovalo Chancay y termina en Huaral; el segundo va desde Huaral hasta Acos y tiene una extensión de 55,65 km, siendo además el tramo más largo de la concesión y finalmente el tercero va desde Desvío Variante Pasamayo hasta Huaral con una longitud de 11,5 km.

Cuadro N° 1
TRAMOS DE LA CONCESIÓN

Tramo	Localidad		Longitud (km)	Provincia
	Desde	Hasta		
1	Óvalo Chancay	Huaral	9,35	Huaral
2	Huaral	Acos	55,65	Huaral
3	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	11,5	Huaral
Total			76,5	

Fuente: Contrato de Concesión

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

13. En lo que respecta a las obras construidas, el Cuadro N° 3 describe las inversiones, el tipo de obras que ha realizado hasta el 31 de diciembre del 2015 el Concesionario en las vías. Las principales características son las siguientes:
14. El ancho de la vía del tramo 1 es de 6,5 metros para el caso de la doble calzada y 7,0 metros en el segmento que tiene una sola calzada. Asimismo, el espesor es de 0,10 metros.
15. En lo que respecta al tramo 2 la vía es de una calzada; entre el km 0+000 y 23+740 cuenta con un ancho de 9,0 metros, mientras que en entre el km 23+740 y 55+520 es de 6,5 metros.

16. Por su parte el tramo 3, en todo el segmento del tramo tiene una vía de una sola calzada con un ancho de 7,3 metros y berma a cada lado de 0,6 metros.

**Cuadro N° 2
OBRAS CONSTRUIDAS**

Tramo	Longitud (km)	Tipo de Obra
Tramo 1: Óvalo Chancay - Huaral	8+757,86	Tipo: Carpeta Asfáltica
Tramo 2: Huaral - Acos	55+520	Tipo: Carpeta Asfáltica
Tramo 3: Dv. Variante Pasamayo - Huaral	10+992,72	Tipo: Carpeta Asfáltica (Rehabilitación)

Fuente: Anexo III del Contrato de Concesión

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

17. La Figura N° 2 muestra el Puente Mataca terminado, una de las obras que se le encargó al Concesionario a realizar y que actualmente ya está 100% concluida.

**Figura N° 2
PUENTE MATACA**



ii. Equipamiento

18. Dado que no ha iniciado la etapa de explotación de la Concesión el Concesionario no cuenta con equipamiento propio, asimismo el mantenimiento rutinario lo realiza con contratación de Terceros (Servicios Generales Serpentín Pasamayo S.A.C).

II. OFERTA DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA

19. A través del Contrato de Concesión, el Concedente transfiere al Concesionario la potestad de prestar un servicio público a favor de los usuarios, el cual consiste en acceso y uso de la carretera de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de concesión. Para ello confiere el aprovechamiento económico de los bienes de sus

respectivas concesiones, que se le conoce como el derecho de vía³.

20. En ese sentido, el Concesionario está obligado a cumplir con determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con estándares y niveles de servicio propios de la explotación de los tramos, de acuerdo a lo previsto en los contratos.
21. En todo lo relativo al Peaje y la Tarifa a ser cobrada por el CONCESIONARIO, son de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 082-2006-CD-OSITRAN, o norma posterior que lo modifique o sustituya.
22. Uno de los servicios obligatorios que deberá implementar el Concesionario, y por el que se le permitiría algún tipo de cobro, es por el uso de los servicios higiénicos en las unidades de peaje. Cabe señalar que el contrato establece que estos deberán estar operativos, a más tardar, en la misma fecha en la que la unidad de peaje comience a ser operada.
23. El Contrato de Concesión establece que el Concesionario tiene la obligación de brindar a sus usuarios, de manera gratuita, los siguientes servicios⁴:
 - Servicio de central de emergencia, que funcionará durante las 24 horas de todos los días del año (a partir de la fecha de inicio de la explotación).
 - Servicio de emergencia de auxilio mecánico para vehículos livianos que hubieren resultado averiados en la vía (a partir de la fecha de inicio de la explotación).
 - Sistema de comunicación de emergencia en tiempo real conformado por casetas debidamente señalizadas, ubicadas a una distancia máxima de 10 km una de otra. Este servicio deberá estar operativo a más tardar al finalizar el segundo año a partir de la fecha de inicio de la explotación.
 - Para el caso de Chancay – Acos se deberá implementar el Servicio de apoyo policial contiguo a la zona de localización de la unidad de peaje, para apoyo a las labores de vigilancia y control desde la fecha de inicio de la explotación.
24. No obstante, considerando que en 2016 no se ha producido el inicio de la explotación de la Concesión, el Concesionario no se encuentra obligado a brindar los servicios obligatorios según el Contrato de Concesión para la etapa de explotación.

III. DEMANDA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

25. No se tiene referencia oficial acerca de la contabilización del tráfico vehicular, sin embargo, debe mencionarse que dichos tramos ya están siendo utilizados por los usuarios que tienen unidades vehiculares ya sea de carga o de pasajeros.

³ Es la franja de territorio de dominio público del Estado o en proceso de adquisición por parte de éste, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2006-MTC/02, publicada con fecha 13 de febrero de 2006 en el Diario Oficial El Peruano, dentro del cual se encuentra el Área de la Concesión.

⁴ De estos servicios obligatorios aún no se han puesto en operaciones dado que dicha concesión aún no está en etapa de explotación de la misma

IV. TARIFAS

26. El 19 de octubre de 2012 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2012-CD-OSITRAN, se fijó tanto el peaje básico como el peaje diferenciado de la Concesión⁵. La Tarifa que deberá cobrar el Concesionario, en ambos sentidos, estará compuesta por el peaje (básico o diferenciado) más el IGV, y los tributos que le fueren aplicables. La Tarifa básica asciende a 2,00 soles y la diferenciada es de S/. 1,00.
27. Al cierre del 2015, la empresa no ha iniciado la etapa de explotación; por ende no ha recaudado por concepto de cobro de la tarifa fijada por el Regulador. Asimismo, no ha habido reajustes tarifarios anuales. No obstante, una vez que se inicie la operación de la concesión, el Concesionario deberá realizar anualmente un reajuste por inflación de acuerdo a la metodología detallada en la cláusula 9.6 de su Contrato.

Cuadro N° 3 TARIFAS FIJADAS POR EL REGULADOR		
Concesión	Tarifa	Descripción ^{1/}
Chancay-Huaral-Acos	Básica	2,00 Por eje cobrable y por sentido.
	Diferenciada	1,00 Por eje cobrable y por sentido. Por distancia recorrida de hasta 33,6 km.

^{1/} Las unidades de vehículos ligeros equivalen a un eje cobrable.

Fuente: OSITRAN

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

28. De acuerdo a la cláusula 9.6 del Contrato de Concesión el mecanismo de actualización de la tarifa será el siguiente: El Peaje será reajustado en forma ordinaria por el Concesionario, a partir del año calendario siguiente al de la fecha de Inicio de la explotación. Este reajuste se realizará cada doce (12) meses y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente método de ajuste de Peajes:

$$Peaje_{ajustado} = Peaje \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

<i>Peaje</i> _{ajustado}	Monto a cobrar en nuevos soles y luego de aplicar los factores de ajuste en la fórmula precedente.
<i>Peaje</i>	Monto en nuevos soles del peaje determinado por el Regulador
<i>i</i>	Mes anterior al que se realiza el cálculo del <i>Peaje</i> _{ajustado}
<i>0</i>	Mes correspondiente a la fijación anterior del <i>Peaje</i>
<i>IPC</i>	Índice de Precios al Consumidor del Perú, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

29. Para determinar la Tarifa básica a cobrar, al Peaje mencionado en esta Cláusula deberá sumarse el importe correspondiente al IGV y otros tributos aplicables, y el resultado se deberá redondear a los diez (10) céntimos de Nuevo Sol más próximos.
30. De acuerdo a la cláusula 9.2 del Contrato de Concesión, la tarifa estará compuesta por el peaje más el IGV y los tributos que fueren aplicables. El peaje será determinado por el Regulador antes de la Fecha de Inicio de la Explotación, para lo cual tendrá en cuenta

una tarifa básica para toda la carretera y una tarifa diferenciada en función a la distancia recorrida.

31. Los servicios que son de carácter obligatorios⁵⁶ a ser provistos por el concesionario de manera gratuita son los siguientes: Central de Emergencias, Traslado de Vehículos ligeros por medio de Grúas, Postes SOS, Unidades de Ambulancia de manera preventiva para cualquier incidente. Por otro lado en el caso del uso de los Servicios Higiénicos, que están ubicados en la garita de peaje, el Concesionario está en la facultad de determinar libremente el precio por el uso de los mismos.

V. INVERSIONES, COFINANCIAMIENTO Y PAGOS AL ESTADO

32. De acuerdo al Anexo III del Contrato de Concesión, la inversión proyectada referencial de los tramos viales Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos asciende a la suma de US\$ 34 248 729,51 (Inc. IGV). Esta inversión permitirá ejecutar la rehabilitación o mejoramiento, conservación y operación de la infraestructura vial de la carretera Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, cuyos principales trabajos se detallan en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4 COMPROMISO DE INVERSIÓN					
Red Vial	Tramo	Sector	Longitud (km)	Obras Principales	Monto
PE-1ND	0+000 - 9+350	Ovalo Chancay - Huaral	9,35	Rehabilitación de la superficie a nivel de carpeta asfáltica. Conservación de las obras de arte y drenaje. Conservación de las señalizaciones vertical y	9 186
PE-1ND	02+400 - 58+054	Huaral - Acos	55,65	Conservación vial de los primeros 3,45 km. Mejoramiento a nivel de asfaltado con tratamiento superficial bicapa de 52,20 km. Rehabilitación y Mejoramiento de las obras de arte y drenaje.	30 171
PE-1NC	0+000 - 11+500	Dv. Variante Pasamayo - Huaral	11,5	Conservación de la superficie asfaltada existente. Conservación de las obras de arte y drenaje, y de las señalizaciones.	2 234
Fuente: Anexo III del Contrato de Concesión					41 591
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos					

a. Evolución de las inversiones

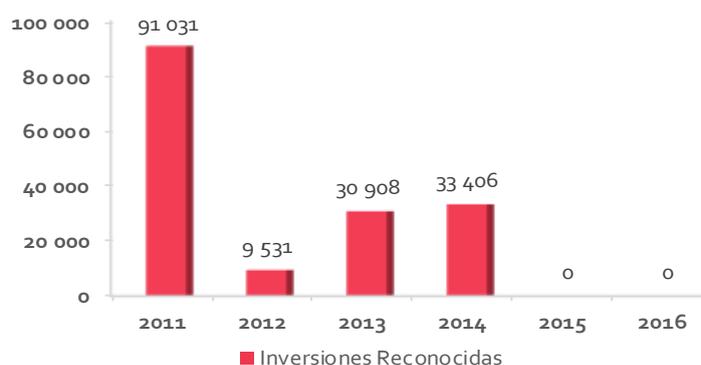
33. Durante el año 2016, el Regulador no ha reconocido inversiones en la Concesión Chancay-Acos. El Concesionario ha recibido los terrenos para la construcción de las únicas obras pendientes de ejecución (unidades de peaje y pesaje), iniciando la construcción de las obras a fines de 2016.
34. Al finalizar el 2016, el Concesionario ha cumplido con ejecutar un 96,14%⁸⁶ de sus compromisos de inversión, porcentaje que ha sido debidamente verificado y reconocido por OSITRAN desde 2014.
35. Si bien en 2016 el Concesionario ha iniciado recién la construcción de la Unidad de Peaje y Pesaje ubicada en el km. 37+400 del Tramo Huaral-Acos, debido a demoras en la entrega de los terrenos por parte del Concesionario, situación que fue subsanada en

⁵ Cláusula 8.10 del Contrato de Concesión

⁶ Fuente: Gerencia de Supervisión y Fiscalización – Avance de Inversiones 2016.

enero de 2016, al finalizar dichas inversiones aún no han sido reconocidas por OSITRAN. En el siguiente gráfico se puede apreciar la serie histórica de las inversiones reconocidas por el Regulador desde el inicio de las obras en el año 2011, quedando por reconocer un 3,86%.

Gráfico N° 2
INVERSIONES RECONOCIDAS POR OSITRAN
(En miles de USD)



Fuente: Chancay - Acos S.A.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN.

b. Cofinanciamiento

36. La Concesión se otorgó bajo la modalidad de cofinanciamiento; en ese sentido, los ingresos del Concesionario vienen dados por el cobro al Concedente del PAS⁷⁹. Este se calcula como la suma del PPO (pago por obras) y el PAMO (pago por mantenimiento y operación).
37. Cabe señalar que la empresa financia sus inversiones a través del cobro de los peajes y del cofinanciamiento. Así, en primer lugar, corresponde utilizar el ingreso obtenido por el peaje y de ser el caso que dicho ingreso no sea suficiente, se utilizará el cofinanciamiento, siendo el monto de este último equivalente a la diferencia entre el PAS y la recaudación. El Cuadro N° 6 resume las principales características del Pago por Servicio.
38. El cálculo del cofinanciamiento se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$Cofin = PPO + PAMO - (RecPeaje - Prov.EmergenciaVialExtraor)$$

Donde:

- Cofin : Cofinanciamiento del CONCEDENTE
- RecPeaje : Recaudación de Peaje
- Prov.EmergenciaVialExtraor : Provisión por Emergencia Vial

⁷ Este representa la contraprestación que percibirá la empresa conforme vaya ejecutando los compromisos establecidos en el Contrato de Concesión y su monto tiene como finalidad reconocer los recursos empleados para la inversión, así como para los costos de operación y conservación

Extraordinaria

Cuadro N° 5
ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PAS

Ingresos ¹	Monto	Fuentes	Procedimiento de pago
PPO	US\$ 31 024 743,88 ²		Será cancelado mediante el reconocimiento de los avances de Obra a través de los CAO's.
PAS =		- Peaje	No incluye IGV.
		- Cofinanciamiento	Cancelado trimestralmente durante un periodo de quince (15) años.
PAMO	US\$ 2 034 618,95 ²		No incluye IGV.

^{1/} Nota: PPO= Pago por Obras , PAMO=Pago por Conservación y Operación

^{2/} Correspondiente a la Propuesta Económica presentada por el Adjudicatario en la etapa del Concurso.

Fuente: Los Contratos de Concesión

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

39. De acuerdo a la cláusula 9.7 del contrato de concesión los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos de su presupuesto, conforme al siguiente procedimiento:
- Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento estarán contemplados en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la República. Para ello, el Concedente se compromete a habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes por un monto igual al PAS.
 - Para estos efectos, PROINVERSIÓN mediante Oficio N° 1446-2008/ PROINVERSIÓN/ de fecha 10 de diciembre de 2008, ha informado al Concedente la Propuesta Económica del Adjudicatario y los compromisos que el Concedente deberá honrar en virtud del presente Contrato.
 - Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha manifestado mediante Oficio N° 111-2009-EF/76.15 de fecha 03 de febrero de 2009, que ha tomado conocimiento que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 033-2009-MTC/09.03 de fecha 15 de enero de 2009, ha comunicado su obligación contractual de incorporar los montos del PPO y PAMO⁸ en las partidas presupuestarias correspondientes.
40. En ese sentido, tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 3, durante 2015 la concesión Chancay – Acos no recibió ingresos por concepto de pago por servicios de construcción, dado que las obras han sido realizadas casi en su totalidad. De esta manera, queda pendiente sólo la realización de la obra complementaria correspondiente a la unidad de peaje y pesaje.
41. En lo referido al ajuste del Pago por Conservación y Operación (en adelante, PAMO), se ha establecido que dicho pago será objeto de una revisión al cuarto, octavo y décimo

⁸ Se hará efectivo cuando se inicie la explotación de la vía concesionada

segundo año contados a partir de la fecha de inicio de explotación. La variación del PAMO ajustado, no deberá representar una variación real mayor del cinco por ciento (5%) con respecto al PAMO del año anterior.

42. Adicionalmente, se tiene previsto que el monto del PAMO debe ser reajustado anualmente de acuerdo a la inflación que se suscite, aplicándole la siguiente fórmula:

$$PAMO_{Ajustado} = PAMO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

$PAMO_{Ajustado}$ Monto en dólares resultante de la aplicación de la fórmula.

:

0 : Fecha base del presupuesto del Proyecto Referencial correspondiente al 30 de mayo de 2008.

i : Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se deba pagar la cuota i del PAMO.

IPC : Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

TC : Tipo de Cambio.

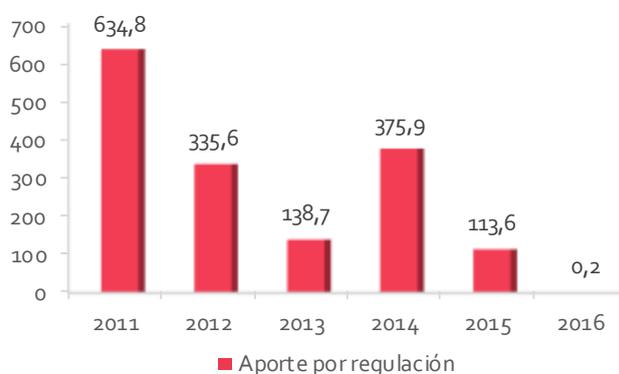
43. La empresa ha recibido pagos PPO en reconocimiento por los avances en las inversiones ejecutadas en años anteriores, en 2016 no ha recibido ingresos por este concepto, tampoco ha recibido ingresos por el concepto de costos de operación y mantenimiento de la vía (PAMO), debido a que aún no se ha producido el inicio de operaciones de la Concesión.
44. Cabe señalar que en 2016 el Concesionario el hecho de que aún no se haya dado el inicio de la explotación de la carretera, tampoco le permite al Concesionario recibir ingresos por concepto de cobro de peaje.
45. Al respecto, cabe señalar que en 2016 el Concesionario ha presentado una propuesta para el pago del Saldo del PPO y de las variaciones de metrados ejecutados y reconocidas por el Supervisor, que hasta la fecha no han sido remuneradas, porque no se da la aceptación de las Obras, deuda que asciende a S/. 21,9 millones. De otro lado, el Concesionario ha solicitado al Concedente que se le reconozca los mayores gastos generales en los que éste ha incurrido por la demora en la entrega de terrenos.

c. Pagos al Estados: Aporte por Regulación

46. Conforme a la cláusula 15.9 de dicho Contrato, el Concesionario deberá transferir anualmente a favor del Regulador por concepto de Aporte por Regulación, el 1% del total de la facturación.
47. Para el año 2016, el Concesionario aportó por concepto de regulación al OSITRAN un monto que ascendió a S/. 207, cifra significativamente menor a los pagos efectuados en

años anteriores, debido a que en 2016 la empresa no ha registrado ingresos.

Gráfico N° 3
APORTES POR REGULACIÓN, 2010-2014



Fuente: OSITRAN

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

VI. DESEMPEÑO OPERATIVO

a. Niveles de servicio

48. De acuerdo a los Contratos de Concesión, corresponde a OSITRAN la supervisión del buen estado de los bienes y de la infraestructura vial de la Concesión, para lo cual el Concesionario debe cumplir una serie de parámetros relacionados con el estado del pavimento, condición de drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, entre otros, los cuales son exigibles a los Concesionarios en su etapa de operación.
49. En el caso de la Concesión del tramo vial Ov. Chancay – Dv Pasamayo – Huaral - Acos, la infraestructura vial fue construida oportunamente; no obstante, las demoras en la entrega de terrenos han impedido que se produzca la entrega de las obras, lo que ha generado al cierre de 2016 no se haya iniciado la etapa de explotación, por lo que no le es exigible al Concesionario el cumplimiento de los niveles de servicio.
50. Sin embargo, debido a que dicha infraestructura se encuentra en uso, el no inicio de la etapa de explotación tampoco ha permitido que el Concesionario disponga de los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento correspondiente (PAMO), por lo que el tramo vial se ha ido deteriorando; de modo que al culminar la construcción de la unidad de peaje y pesaje y se pueda produzca la entrega de la obra, se espera que la vía no cumpla con los estándares de servicios correspondientes a una obra nueva, por lo que es necesario que se suscriba la Adenda 2, para que se pueda producir la entrega de las obras y el inicio de la operación.
51. El Concesionario ha preparado un plan efectuar trabajos de restitución de los niveles de servicio a cuenta del Concedente, cuyos trabajos será desarrollados a la firma de la Adenda N° 02, posteriores a la recepción de las Obras.

VII. CONCLUSIONES

52. El Concesionario ha ejecutado prácticamente la totalidad de las obras, siendo reconocidas el 96,14% de las inversiones por parte del Regulador. Sin embargo, para finalizar dichas obras es necesaria la implementación de una unidad de peaje y pesaje móvil, siendo que en 2016 el Concedente recién ha entregado los terrenos necesarios para ejecutar dichas obras, por lo que al finalizar el 2016 el Concesionario se encuentra efectuando los trabajos para la construcción de las obras pendientes de ejecución (unidad de peaje y pesaje), las mismas que se deben estar culminando en junio de 2017.
53. Adicionalmente, para que una vez que se culmine la ejecución de los compromisos de inversión, se pueda proceder a la recepción de obras por parte del Estado, será necesario que se haya suscrito la Adenda N° 2 la cual tiene como objetivo viabilizar el inicio de la explotación adecuando los parámetros de niveles de servicio a aquellos que correspondan a la infraestructura existente, la misma que ha experimentado cierto deterioro debido al uso sin que se haya podido programar los mantenimientos requeridos, por no haberse iniciado la explotación.
54. El no inicio de la explotación también ha impactado en los ingresos del Concedente, debido a que no puede recibir recursos para el PAMO, ni tampoco recursos procedentes de la recaudación de peaje. Ello ha generado que en 2016 la empresa prácticamente no haya efectuado pagos bajo el concepto de Aporte por Regulación a favor de OSITRAN.
55. En 2016, el Concesionario registra el tráfico de unidades vehiculares que transitan por el tramo concesionado debido a que no se encuentra en etapa de explotación a la fecha, por lo cual no se cuenta con información de tráfico vehicular, tampoco registra los accidentes ocurridos, ni puede realizar los mantenimientos a la Vía que aseguren el estado de Conservación de la Vía.

VIII. ANEXOS

Ficha de Contrato

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY ACOS S.A.
CARRETERA: ÓVALO CHANCAY/DV. VARIANTE PASAMAYO– HUARAL -ACOS

Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2016

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es 80,85 Km., los cuales se encuentran subdivididos en : <ul style="list-style-type: none"> - Ovalo Chancay – Huaral (9,35Km.) - Huaral – Acos (55,65 Km.) - Dv. Variante Pasamayo – Huaral (11,5Km.) 	Anexo I (p. 96)
2	Fecha de suscripción	20 de febrero de 2009.	Contrato de concesión
3	Plazo de la Concesión	15 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, con opción de ampliación de plazo.	Cláusula 4.1. (p. 29) Cláusula 4.3. (p. 30)
4	Factor de competencia	Monto del PAS (Pago por Servicio): Siempre deberá ser igual a la suma del PPO y PAMO.	Cláusula 9.1. (p. 54) Anexo XI (p. 353)
5	Adendas	- Adenda 1: 30 de abril de 2010. Modificación del primer párrafo del numeral 1.10 del Apéndice II del Anexo II.2, primer párrafo del numeral 1.11 del Apéndice II del Anexo II.2 y numeral 1.3 del Apéndice IV del Anexo II.1 del Anexo II.	Adenda 1
6	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.5 (p. 24)
7	Capital social mínimo	Suscrito y pagado por el Concesionario, asciende a 2,5% de la inversión proyectada referencial (es decir, aproximadamente USD 951 140)	Anexo A (p. 01)
8	Pólizas de seguros	- De responsabilidad civil. - Sobre los bienes de la Concesión. - De riesgos laborales. - Otras pólizas.	Cláusula 12.2. a) (p. 64) Cláusula 12.2. c) (p. 64-65) Cláusula 12.2. b) (p. 65) Cláusula 12.2. d) (p. 65)
9	Inicio de operaciones	El Inicio de la Construcción es a los 30 Días Calendario, contados a partir de verificar: Entrega de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, Aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería, Aprobación del EIA, Obtención de recursos financieros para los primeros Hitos de Construcción. Pólizas de seguro. Fideicomiso de Administración. Viabilidad del proyecto, si fuera el caso.	Cláusulas 6.16. (p. 42-43)
10	Tarifas fijadas en Contrato	- Se cobrará la Tarifa a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación. Estará compuesta por el Peaje más el IGV y los tributos que fueren aplicables. - El Peaje será determinado por el Regulador en la Fecha de Inicio de la Explotación. - El Regulador tendrá en cuenta una tarifa básica para toda la carretera y una diferenciada en función a la distanciarecorrida.	Cláusula 9.2. (p. 54)
11	Fórmula de reajuste	El Peaje será reajustado en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del año calendario siguiente al de la fecha de Inicio de la Explotación. El reajuste se realizará cada doce meses.	Cláusula 9.6. (p. 55-56)
12	Explotación de la concesión: Servicios	- Servicios obligatorios (servicios que se implementaran de forma gratuita y según la regulación indicada en el contrato) y servicios opcionales. - El Concesionario podrá proponer la implementación de otros servicios previa opinión del Regulador.	Cláusula 8.10. (p. 52-54)



FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY ACOS S.A.
CARRETERA: ÓVALO CHANCAY/DV. VARIANTE PASAMAYO- HUARAL -ACOS

Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2016

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	Compromiso de Inversión	Inversión Proyectada Referencial: USD 34 248 729 (incluido el IGV).	Anexo I (p. 96)
14	Penalidades	Se refieren a: <ul style="list-style-type: none">- Eventos a la fecha de suscripción del contrato.- Régimen de bienes.- Obras de Construcción.- De la Conservación de las Obras.- Explotación de la Concesión.- Régimen de Seguros.- Consideraciones Socio Ambientales.- Conservación y operación.- Fideicomiso de administración.	Anexo X
15	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none">- Vencimiento del plazo.- Mutuo Acuerdo.- Decisión unilateral del Concedente.- Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor).	Cláusula 16.1. (p. 80)
16	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none">- Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras equivalente al 10% de la inversión proyectada referencial.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión debe ser otorgada por periodos anuales y por un monto equivalente a dos PAMO (cuotas trimestrales) incluido IGV del año correspondiente.	Cláusula 11.2. (p. 61) Cláusula 11.3. (p. 62)
17	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none">- Trato Directo.<ul style="list-style-type: none">o Arbitraje de conciencia: Controversias técnicas.o Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas.- Reglas Procedimentales Comunes.	Cláusula 18.10. (p. 90) Cláusula 18.11.a) (p. 90) Cláusula 18.11.b) (p. 90) Cláusula 18.12. (p. 93)
18	Equilibrio económico financiero	<ul style="list-style-type: none">- El Regulador establecerá que el equilibrio se afecta por cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, por demostración de existencia de variaciones de ingresos, costos o ambos a la vez. Se restablecerá el equilibrio en Base al EE. GG. PP auditados, en función a la Utilidad Neta resultante del ejercicio y la Utilidad neta que se hubiere obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.- Si el porcentaje del desequilibrio supera el 10% (positivo o negativo) se procederá a restablecerlo, otorgando un ingreso al Concesionario que compense el desequilibrio calculado; o viceversa, el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo disminuyendo el monto del Cofinanciamiento.	Cláusula 9.13.-9.16. (p. 59-61)
19	PAS	Contraprestación que recibirá el Concesionario por la realización de los actos previstos en el contrato destinados a la prestación de un servicio público que cumpla con los parámetros asociados a la inversión y a los niveles de servicio establecidos en el contrato.	Cláusula 1.1. (p. 18) Cláusula 9.1. (p. 54) Apéndice II del Anexo II.2.
20	Pago por Obra (PPO)	Es el pago que tiene como finalidad retribuir la inversión en que incurre el Concesionario que será cancelado a través del Fideicomiso de Administración mediante un reconocimiento de los avances de obra a través de los CAO's de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Anexo II del contrato.	Cláusula 1.1. (p. 18) Cláusula 9.1. (p. 54) Apéndice II del Anexo II.2.
21	Pago por conservación y operación (PAMO)	Es el pago anual que tiene como finalidad retribuir las actividades de conservación y operación en que incurre el Concesionario para la prestación del servicio, de acuerdo a los índices de serviciabilidad previstos en el contrato. Es un pago de cuatro (4) cuotas con periodicidad trimestral por un periodo de quince (15) años.	Cláusula 1.1. (p. 18) Cláusula 9.1. (p. 54) Apéndice II del Anexo II.2.

N°	Tema	Contenido	Ref.
22	Oferta Económica	PPO = USD 31 024 743,88 (sin IGV) PAMO = USD 2 034 618,95 (sin IGV)	Anexo N° 6



Calle Los Negocios 182, 5to piso, Surquillo
Teléfono: (511) 440 5115
estudioeconomicos@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe

GERENCIA DE REGULACIÓN

Ricardo Quesada Oré
Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e)

Ricardo Quesada Oré
Jefe de Estudios Económicos

Melina Caldas (e)
Jefe de Regulación

ELABORACIÓN

Yessica Ochoa Carbajo